

**ORD.: N° 1539/2018.**

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T00027170**

**MAT.:** Entrega Respuesta para Solicitud.

**RECOLETA**, 19 de febrero de 2018

**DE: FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**PARA: MARIO GUZMAN VERGARA – Tachado por Ley 19.628**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 22 de enero de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito al Director de DAC para que informe lo siguiente: 1. Copia de asignación de espacio público de la Sra. María Morales, ubicado en calle Santa Filomena, frente al número 447. 2. Copia de antecedentes que amerita el otorgamiento de patente, en bien de uso público, de María Morales en calle Santa Filomena, frente al número 447. Gracias."

Damos respuesta a su solicitud:

La Dirección de Atención al Contribuyente acompaña Decreto Exento Nro.2709 el cual autoriza permiso de uso en bien nacional de uso público a la Sra. María Elda Morales Escobar, en el lugar que indica.

Cabe señalar que no se ha cambiado el lugar. A la persona se le autorizó en la ubicación que dice en el Decreto Exento N°2709, y a la fecha no ha sufrido ningún tipo de modificación ni traslado. Existe la posibilidad, y es lo más probable, que la contribuyente se esté emplazando en Santa Filomena 447, sin autorización.

El número de Cédula de Identidad, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, correos electrónicos, teléfono personal son datos de carácter reservado, según Ley 19.628, Artículo 2, Literal F: Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. Por lo tanto de los documentos adjuntos se censuran esos datos, lo que ha establecido el Consejo para la Transparencia en numerosos fallos de Reclamos o Amparos por el derecho a la información, por ejemplo C2874-17 del año 2017, y los mencionados en el cuerpo del fallo, Considerando 10), dando aplicación al principio de divisibilidad.

De no estar conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer amparo por su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,

*Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.*



FMG/hca/tlc



**FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**